



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-066)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00465-00
Demandante	JOSE DE LA ROSA PALMERA NIETO
Demandado	JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ Y CATHERINE DEVENOVE RAMIREZ RUIZ y demás herederos indeterminados.

Mediante providencia del 17 de junio de 2022 se avocó el conocimiento del presente proceso y se ordenó al apoderado de la demandante notificar a los demandados JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ y CATHERINE DEVENOVE RAMIREZ RUIZ, en mismo auto se designó como curadora ad litem de los herederos indeterminados a la abogada NINI YOHANA TRASLAVIÑA RODRIGUEZ.

El día 7 de julio de 2022, la abogada NINI YOHANA TRASLAVIÑA RODRIGUEZ aceptó la designación como curadora ad litem de los herederos indeterminados y le fue notificada la demanda en los términos de la Ley 2213 de 2022. Por tal razón se reconoce personería jurídica a la abogada NINI YOHANA TRASLAVIÑA RODRIGUEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.070.381 y porta la T.P. No. 291.320 del C.S. de la J., como apoderada de los herederos indeterminados de CLÍMACO RAMÍREZ y JOSEFA RUIZ SAAVEDRA.

Avizorando el expediente digital se observa que no obra escrito de contestación por lo que SE TENDRA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los herederos indeterminados.

El día 7 de julio de 2022, la apoderada de la parte demandante allegó prueba de notificación realizada el día 28 de junio de 2022, la cual quedó perfeccionada el día 30 del mismo mes y año, de manera entonces que el extremo pasivo contaba con el período comprendido entre los días 1º y 15 de julio de 2022 para dar contestación a la demanda.

Conforme se observa en el numeral 17 del expediente digital en fecha 15 de julio de 2022 a las 15:39 horas, se allegó al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda por parte de la demandada CATHERINE DE VENOVE RAMIREZ RUIZ el que se considera allegado dentro de la oportunidad legal.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00465-00
Demandante	JOSE DE LA ROSA PALMERA NIETO
Demandado	JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ Y CATHERINE DEVENOVE RAMIREZ RUIZ y demás herederos indeterminados

Previo a su examen se considera preciso reconoce personería jurídica al abogado RICHARD MARCEL ÁLVAREZ AHUMADA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.656.000 y porta la T.P. No. 319.230 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CATHERINE DE VENOVE RAMIREZ RUIZ.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente al recién reconocido abogado ÁLVAREZ AHUMADA, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

Una vez revisado el escrito de contestación de demanda se observa que cumple con las previsiones del artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.

No obstante, se advierte a la demandada CATHERINE DE VENOVE RAMIREZ RUIZ – a través de su apoderado judicial-, que en lo sucesivo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 que en su aparte pertinente señala:

“(…) Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.” (Subrayado fuera de texto)

Así mismo y para efectos de dar continuidad al trámite procesal de la referencia, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda a adelantar la diligencia de notificación personal del codemandado JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por demandada de los herederos indeterminados de CLÍMACO RAMÍREZ y JOSEFA RUIZ SAAVEDRA.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NINI YOHANA TRASLAVIÑA RODRIGUEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.070.381 y porta la T.P. No. 291.320 del C.S. de la J., como apoderada de los herederos indeterminados de CLÍMACO RAMÍREZ y JOSEFA RUIZ SAAVEDRA.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de CATHERINE DE VENOVE RAMIREZ RUIZ, por cumplir con las previsiones del artículo 31 del CPTSS.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00465-00
Demandante	JOSE DE LA ROSA PALMERA NIETO
Demandado	JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ Y CATHERINE DEVENOVE RAMIREZ RUIZ y demás herederos indeterminados

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado RICHARD MARCEL ÁLVAREZ AHUMADA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.656.000 y porta la T.P. No. 319.230 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CATHERINE DE VENOVE RAMIREZ RUIZ.

QUINTO: Advertir a la demandada CATHERINE DE VENOVE RAMIREZ RUIZ –a través de su apoderado judicial-, que en lo sucesivo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, según lo señalado en la motivación.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación personal al demandado JUAN CARLOS RAMIREZ RUIZ.

SÉPTIMO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro del horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 041 de fecha 09 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e631791f298618fcaaf89c4e6331771fe3ac7f88ae76a6fc3ba1e348479694**

Documento generado en 08/11/2022 08:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>